

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

Señor(a)
ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE COMPONENTES SUAVES Y LIGEROS NO TEJIDOS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/SE2015/000001.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de enero de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de las reivindicaciones 15 y 16 presentada mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007859 el 11 de febrero de 2019, no es aceptable porque no se realizó el pago de la tasa respectiva, es decir, el pago de reivindicaciones adicionales a la catorceava reivindicación. Lo anterior, dado que el 10 de octubre de 2017 se realizó el pago de cuatro reivindicaciones adicionales. Por lo tanto, el presente estudio se realizara para las reivindicaciones 1 a 14 presentadas en el mencionado radicado.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del radicado N° NC2017/0007859 del 11 de febrero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar artículos absorbentes mejorados que sean cómodos durante el uso, que tengan un aspecto suave y similar a la tela, que al mismo tiempo le resulte fácil de manejar y agarrar a un usuario.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un artículo absorbente (1) caracterizado por que las fibras de material no tejido contienen un agente un agente deslizante, una cera y un lubricante, preferiblemente en una cantidad de 0,1 a 5 % en peso; cada material no tejido comprende una superficie lateral; las fibras de poliolefina están unidas entre sí por un diseño de unión alternante que tiene un área de superficie total enlazada de 5 a 30 % de la superficie total de la superficie lateral; el material no tejido de la hoja superior tiene una rigidez (D) de 2,3 a 20 mm /N y el material no tejido de cada riel interno (14, 15) tiene una rigidez (D) de 2,0 a 20 mm/N, en donde la rigidez se mide según el método de prueba de suavidad como se describe en la especificación; el material no tejido de la hoja superior (11) tiene una suavidad (TS7) de 4,5 dB v^2 rms o menos y el material no tejido de los rieles internos (14, 15) tiene una suavidad (TS7) de 5,0 dB v^2 rms o menos, en donde la suavidad se mide en una superficie de cada material no tejido y de acuerdo con el método de prueba de suavidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

como se describe en la especificación; y el material no tejido de la hoja superior (11) tiene una suavidad (TS750) de 4 dB v^2 rms o menos y el material no tejido de los rieles internos (14,15) tiene una suavidad (TS750) de 7,0 dB v^2 rms o menos, en la que se mide la suavidad en la superficie de cada material no tejido y de acuerdo con el método de prueba de suavidad descrito en la especificación.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007859 el 11 de febrero de 2019 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE COMPONENTES SUAVES Y LIGEROS NO TEJIDOS”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 presenta las siguientes frases: “*rigidez (D) de 2,3 a 20 mm /N y el material no tejido de cada riel interno (14, 15) tiene una rigidez (D) de 2,0 a 20 mm/N*”, “*tiene una suavidad (TS7) de 4,5 dB v^2 rms o menos, el material no tejido de los rieles internos (14, 15) tiene una suavidad (TS7) de 5,0 dB v^2 rms*” y “*una suavidad (TS750) de 4 dB v^2 rms*” y “*una suavidad (TS750) de 7,0 dB v^2 rms*”, las cuales hacen referencia a parámetros del material no tejido de la hoja superior y el material no tejido de los rieles internos, que si bien pueden estar en la reivindicación deben estar acompañados de características técnicas, ya que estos materiales se pueden definir por características que permiten obtener esos valores y no solo por los parámetros, tal como ocurre actualmente en la reivindicación.
- La reivindicación 3 incluye la siguiente frase “*cuando el artículo absorbente (1) es utilizado por un usuario*”, la cual hace referencia a una funcionalidad, la cual puede incluirse en la reivindicación para darle claridad a la reivindicación pero no es una característica técnica.
- La reivindicación 1 presenta como un parámetro de suavidad el (TS750), sin embargo, en la descripción este mismo parámetro hace referencia es a la tersura, por lo tanto, se debe realizar la aclaración al respecto.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (e))

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla), ya que no se evidencia como se logra obtener valores de rigidez (D), suavidad (TS7) y tersura (TS 750) con rangos diferentes tanto para el material no tejido de la hoja superior (11) y para el material no tejido de cada riel interno (14, 15), lo anterior,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

ya no se hace ninguna particularidad diferenciadora en las características técnicas esenciales de cada material no tejido de la hoja superior ni de los rieles, más aún cuando en la descripción se indica “(...) *Los materiales de hoja que son adecuados para proporcionar un artículo absorbente de acuerdo con la presente invención y proporcionar las características en forma de propiedades de suavidad, tersura y rigidez pueden proporcionarse actuando objetivamente sobre parámetros de composición y/o proceso como se describirá más adelante*” (Pág. 3), sin embargo, nunca se divulga de manera diferenciada como a partir de una composición y de un proceso se obtiene un material no tejido con diferentes parámetros de suavidad, tersura y rigidez tanto para el material no tejido de la hoja superior (11) como para el material no tejido de cada riel interno (14, 15).

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de enero de 2015 que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20140088535	“Article with soft nonwoven layer”	27 de marzo de 2014
D2	WO2006118794	“Polypropylene based fibers and nonwovens”	09 de noviembre de 2006

El documento D1¹ divulga un artículo que tiene como componente un material no tejido, que incluye una capa de fibras hiladas. Las fibras del material no tejido están hechas de una composición que incluye una primera poliolefina, una segunda poliolefina que es un copolímero de propileno y es diferente de la primera poliolefina y un aditivo potenciador de la suavidad. La capa de fibras también incluye una pluralidad de enlaces de calandrado con una relación de aspecto de al menos 2.5 (Resumen).

El documento D2² divulga fibras y materiales no tejidos hechos de composiciones de poliolefina plastificadas que comprenden una poliolefina, un plastificante de hidrocarburo no funcionalizado y un agente deslizante (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un artículo absorbente (1) que tiene (...)*” (Radicado N° NC2017/0007859 del 11 de febrero de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
----------------------------	----

1 <https://patents.google.com/patent/US20140088535>

2

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20061109&CC=WO&NR=2006118794A2&KC=A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

Un artículo absorbente (1) que tiene un lado que mira hacia el usuario (9) y un lado que mira hacia la prenda (10), en donde el artículo absorbente se extiende en una dirección longitudinal (L) y una dirección transversal (T) y tiene una porción extrema frontal (2), una porción de extremo posterior (3) y una porción de entrepierna (4) situada entre las porciones de extremo (2, 3), donde el artículo absorbente (1) comprende una hoja superior (11) que comprende un material no tejido de fibras que contienen poliolefina, la cual está dispuesta en el lado que mira hacia el usuario (9), una lámina de respaldo (12) dispuesta en el lado que mira hacia la prenda (10), un núcleo absorbente (13) encerrado entre la hoja superior (11) y la hoja posterior (12), y un par de rieles internos (14, 15) que comprenden un material no tejido de fibras que contienen poliolefina, que están dispuestos en el lado que mira hacia el usuario (9) y se extienden sustancialmente en la dirección longitudinal (L), caracterizado por que	El pañal (10) generalmente puede comprender un chasis (12) y un núcleo absorbente (14) dispuesto en el chasis. El chasis (12) puede comprender el cuerpo principal del pañal (10). El chasis (12) puede incluir una capa permeable a los líquidos (18), también conocida como lámina superior, y una capa impermeable a los líquidos (20), también conocida como lámina posterior. El núcleo absorbente (14) puede ser dispuesto entre la capa permeable a los líquidos (18) y la capa impermeable (20). El chasis (12) también puede incluir paneles lateral (22), bandas elásticas de piernas (24), y una banda de cintura elástica (26) (...). Una o más capas de la lámina superior y/o la lámina posterior pueden estar formadas por una tela no tejida (...) (Pág. 5, Párr. 0072 y 0073). La tela no tejida puede estar formada predominantemente por fibras poliméricas. En algunos ejemplos, los materiales de fibra no tejidos adecuados pueden incluir, pero no se limitan a materiales poliméricos tales como poliolefinas (...) (Pág.6, Párr. 0084). En una realización, el no tejido (21) comprende al menos una capa de fibras que está hecha de una composición que comprende una primera poliolefina, una segunda poliolefina que es diferente de la primera poliolefina y un aditivo potenciador de la suavidad. En una realización, la primera poliolefina puede ser homopolímero de polipropileno (...) (Pág.8, Párr. 0112).
Las fibras de material no tejido contienen un agente un agente deslizante en una cantidad de 0,1 a 5 % en peso y porque	Los ingredientes de la señal pueden incluir, pero no están limitados a, vitaminas A, E, D y C, pantenol, niacina, aceites omega 3, manteca de cacao, cera de abejas, cachemira, aceite de almendras dulces, jojoba, avena, aloe, algodón, miel y seda (...) El ingrediente señal solo, o en una loción, se puede aplicar a la hoja superior, lámina posterior, o cualquier otro componente del artículo absorbente. La loción puede comprender menos de aproximadamente 0,1% en peso (...) (Pág. 7, Párr. 106). Una composición adecuada para hacer fibras como se describe aquí contiene uno o más aditivos potenciadores de la suavidad, que puede estar presente en una cantidad de entre el 0,01% y el 10%, o entre el 0,03% y el 5%, o incluso entre el 0,05% y el 1% en peso de las fibras (Pág. 10, Párr. 0123).
Las fibras que contienen poliolefina son fibras que contienen polipropileno, el polipropileno está presente en una cantidad de 50% o más en peso, las fibras que contienen poliolefina tienen un tex de menos de 2.5 dtex;	Ejemplos de composiciones adecuadas para la fabricación de materiales fibrosos no tejidos puede incluir al menos el 60%, al menos el 70%, al menos el 75%, o al menos el 80% en peso de la composición del homopolímero de polipropileno, y al menos el 10%, al menos el 12%, al menos el 14% en peso del copolímero de propileno (Pág. 9 y 10, Párr. 0121). En el ejemplo 1, se indica que material no tejido de 12grm² fue producido en un proceso continuo con polipropilneo (Tatren HT2511 de Slovnaf Petrochemicals), donde se producen filamentos de polipropileno monocomponentes con un diámetro de fibra de 18-30 µm (1.5 a 2.5 den3) y se recogen

3 Equivale a 1.66 a 2.77 dtex

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

	posteriormente en movimiento de la banda (Pág. 17, Párr. 0234).
Cada material no tejido comprende una superficie lateral	Haciendo referencia a la figura 2B, la lámina posterior (20) puede ser sustancialmente impermeable a los líquidos (por ejemplo, la orina) y puede estar formada por un laminado de un material no tejido (21) y una película polimérica delgada (23), como una película termoplástica que tiene un espesor de aproximadamente 0,012 mm (0,5 mil) a alrededor de 0.051 mm (2.0 mils). El material no tejido (21) puede ser una tela no tejida como se describe en el presente documento. Las películas de hoja de respaldo adecuadas incluyen las fabricadas por Tredegar Industries Inc. de Terre Haute, Indiana y vendidas bajo los nombres comerciales X15306, X10962 y X10964 (Pág.6, Párr. 0081)
Las fibras de poliolefina están unidas entre sí por un diseño de unión alternante que tiene un área de superficie total enlazada de 5 a 30 % de la superficie total de la superficie lateral;	(...) se cree que el área de unión debe estar en el rango de 4,0% y 18%, más preferiblemente entre 6% y 16%, e incluso más preferiblemente entre aproximadamente 8% y 14% (Pág. 16, Párr. 0166).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del artículo absorbente de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Lo anterior, ya que el documento D1 corresponde en todos sus aspectos con la reivindicación, solo que no divulga los parámetros reivindicados, sin embargo, D1 con toda probabilidad tendría el mismo valor para los parámetros si se llegaran a medir.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2, 3, 4 y 5: Figuras 1A, 1B y 2A.
- Reivindicación 6: Una o más capas de la lámina superior y/o la lámina posterior pueden estar formadas por una banda no tejida como se describe a continuación (Pág.5, Párr. 0073). (...) Haciendo referencia a la figura 2B, la lámina posterior (20) puede ser sustancialmente impermeable a los líquidos (por ejemplo, a la orina) y puede estar formada por un laminado de un material no tejido (21) y una película polimérica delgada (23), como una película termoplástica que tiene un espesor de aproximadamente 0,012 mm (0,5 mil) a alrededor de 0.051 mm (2.0 mils). El material no tejido (21) puede ser una tela no tejida como se describe en el presente documento. Las películas de hoja de respaldo adecuadas incluyen las fabricadas por Tredegar Industries Inc. de Terre Haute, Indiana y vendidas bajo los nombres comerciales X15306, X10962 y X10964 (Pág. 6, Párr. 0081).
- Reivindicación 9: Las composiciones útiles en la invención pueden incluir uno o más aditivos potenciadores de la suavidad diferentes. Por ejemplo, en una realización, una composición puede contener uno o más aditivos potenciadores de la suavidad que contienen amida insaturados, y en otra realización uno o más

<https://www.convert-measurement-units.com/conversion-calculator.php?type=textile-measurement>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

aditivos mejoradores de la suavidad que contienen amida insaturados y uno o más aditivos potenciadores de la suavidad que contienen amida saturados. En algunas realizaciones, una composición incluye una combinación de bajo peso molecular (Mw) y, por lo tanto, amidas de migración más rápida, por ejemplo, erucamida u oleamida (...) (Pág. 10, Párr. 0130).

- Reivindicaciones 10, 11, 12: Los materiales no tejidos adecuados en la presente invención incluyen, pero no se limitan a hilado, soplado en fusión, hilado por fusión, hilado con disolvente, electro espumado, cardado, película fibrilada, película fundida fibrilada, aire tendido, tendido en seco, grapado tendido en húmedo fibras, y otros materiales no tejidos formados en parte o en su totalidad de fibras de polímeros, como se conoce en la técnica. Un material no tejido adecuado también puede ser un material de SMS, que comprende un estrato o capa hilado, fundido por soplado y un enlace por hilado adicional o cualquier otra combinación de capas hiladas por fusión y por soplado, tales como SMMS o SSMMS, etc. Los ejemplos incluyen uno o más capas de fibras con diámetros inferiores a 1 micra (nanofibras y capas de nanofibras); los ejemplos de estos aumentan en las combinaciones de redes no tejidas SMS, SMNS, SSMNS o SMNMS (donde "N" designa una capa de nanofibras). (...) (Pág. 4, Párr. 0056).
- Reivindicaciones 13 y 14: Ejemplo 19, un material no tejido del tipo hilado fundido de 15 g/m², producida mediante un proceso en línea continuo de polipropileno (Tatren HT2511 de Sloznaft Petrochemicals) y polietileno (Liten LS87 de Unipetrol), donde primero se producen los filamentos de dos componentes de núcleo/envoltura, donde el núcleo representa el 50% es de polipropileno y la funda es de polietileno. Los filamentos individuales con un diámetro de fibra de 18-40 µm se recogen en una cinta móvil (Pág. 19, Párr. 0256).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6, 9 y 10 a 14 no mencionan alguna característica que haga nuevo al artículo absorbente de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

5.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 7 consiste en: “El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1(...)” (Radicado N° NC2017/0007859 del 11 de febrero de 2019).

La reivindicación 8 consiste en: “El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 7, (...)” (Radicado N° NC2017/0007859 del 11 de febrero de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1	D2
El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1,	Ver tabla 1.	Las fibras preparadas utilizando las mezclas de esta invención se pueden formar en hilos, tejidos, tejidos no tejidos, sujetadores de ganchos y bucles, tejidos, prendas de vestir, prendas de vestir, prendas de vestir médicas, batas quirúrgicas, paños quirúrgicos, pañales (Pág. 93, líneas 5 a 10).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

En el que las fibras contienen una cera de poliolefina	No menciona	La fibra de cualquiera de los párrafos 1 a 9 en donde el agente de deslizamiento se selecciona del grupo que consiste en: ésteres, amidas, alcoholes, ácidos de hidrocarburos aromáticos y alifáticos, cera de carnauba, cera microcristalina, ceras de poliolefina y polímeros que contienen flúor. 11. La fibra de cualquiera de los párrafos 1 a 10 en donde el agente de deslizamiento comprende una amida grasa, etilenobis (amida), o una sal metálica de un ácido graso. 12. La fibra de cualquiera de los párrafos 1 a 11, en la que el agente deslizante comprende de 0,05 a 0,5 por ciento en peso de la composición en base al peso del polipropileno y el plastificante no funcionalizado (Pág. 95, 1 a 7).
y un lubricante.	Los ingredientes de la señal pueden incluir, pero no están limitados a, vitaminas A, E, D y C, pantenol, niacina, aceites omega 3, manteca de cacao, cera de abejas, cachemira, aceite de almendras dulces, jojoba, avena, aloe, algodón, miel y seda (...) El ingrediente señal solo, o en una loción, se puede aplicar a la hoja superior, lámina posterior, o cualquier otro componente del artículo absorbente. La loción puede comprender menos de aproximadamente 0,1% en peso (...) (Pág. 7, Párr. 106).	
están en una cantidad de 0,1 a 5% en peso		

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 7 y 8 porque divulga un artículo que tiene como componente un material no tejido, que incluye una capa de fibras hiladas. Las fibras del material no tejido están hechas de una composición que incluye una primera poliolefina, una segunda poliolefina que es un copolímero de propileno y es diferente de la primera poliolefina y un aditivo potenciador de la suavidad (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 7 y 8 y el artículo divulgado de D1 consiste en la cera de poliolefina.

No se evidencia un efecto técnico inesperado que logre la diferencia ya que el documento D2 divulga que el agente de deslizamiento se selecciona del grupo que consiste en: (...) ceras de poliolefina (Pág. 95, 1 y 2).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo obtener un artículo absorbente alternativo al conocido en D1?

Es así como, el documento D1 menciona que se ha encontrado que la adición de un aditivo potenciador de la suavidad puede ser ventajosa para reducir la sensación pegajosa o gomosa de las fibras que están hechas de una composición que incluye unas mezclas de la primera y la segunda poliolefina descritas anteriormente. El aditivo potenciador de la suavidad se puede agregar a la composición en forma pura, diluida y o como una mezcla maestra, por ejemplo, en polímeros de poliolefina como polipropileno, poliestireno, polietileno de baja densidad, polietileno de alta densidad, o copolímeros de propileno-alfa-olefina (Pág. 10, Párr. 0122). Asimismo, el documento D2 divulga que se sabe que la adición de un agente deslizante a las películas y bandas de poliolefina reduce el coeficiente de fricción de la superficie de poliolefina. Los agentes deslizantes típicos han incluido diversos compuestos que pueden aplicarse en una solución acuosa u otro disolvente a la superficie del artículo de poliolefina, y/o mezclarse en la poliolefina en una concentración suficientemente alta para afectar las propiedades de superficie del artículo de poliolefina, tales como, por ejemplo, aceites funcionalizados y derivados de aceites; ceras; polímeros que contienen flúor; compuestos de silicio; y similares (Pág. 3, líneas 15 a 21). Indicando específicamente que el agente de deslizamiento se selecciona del grupo que consiste en: (...) ceras de poliolefina (Pág. 95, 1 y 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir la cera de poliolefina utilizada como agente de deslizamiento en el documento D2 en el artículo absorbente de D2, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 7 y 8. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 7 y 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al artículo absorbente de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20140088535	1 a 6, 9 y 10 a 14	Novedad
		7 y 8	Nivel Inventivo
D2	WO2006118794	7 y 8	Nivel Inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la falta de claridad

El solicitante argumenta que *“Por otra parte, en cuanto a las objeciones relacionadas con parámetros, llamo de nuevo la atención del Examinador en cuanto a las modificaciones mencionadas en el numeral (I) del presente memorial, en el cual se describe una nueva Reivindicación 1. De acuerdo a esta modificación, vale la pena resaltar que aunque si bien estas expresiones son parámetros lo cuales permiten entender mejor el alcance de la reivindicación, dicha reivindicación no está únicamente definida en términos de los mismos. En el presente caso, la Reivindicación 1 está definida de acuerdo a las siguientes características técnicas esenciales que junto con los parámetros estructurales presentados permiten que no solo se pueda reproducir fácilmente la invención, sino que también se defina el alcance de la misma. La Reivindicación 1 reclama un artículo absorbente (1) que comprende una hoja superior (11) la cual comprende un material no tejido de fibras de poliolefina, una lámina de respaldo (12), un núcleo absorbente (13) y un par de rieles internos (14, 15), adicionalmente, el artículo adsorbente está caracterizado por que las fibras de material no tejido contienen un agente deslizante, en una cantidad de 0,1 a 5% en peso y porque las fibras que contienen poliolefina son fibras que contienen polipropileno y tienen un tex de menos de 2.5 dtex, dicho propileno está presente en una cantidad de 50% o más en peso”*.

Con respecto a lo anterior, esta Oficina está en desacuerdo con el solicitante, en que la modificación presentada de la reivindicación 1, cumpla con el artículo 30, debido que en la mencionada reivindicación se presentan parámetros diferentes para la hoja superior (11) la cual comprende un material no tejido de fibras de poliolefinas y otros valores para los parámetros del par de rieles internos (14, 15), sin que las características técnicas esenciales que se incluyeron como % del agente deslizante, composición de las fibras de poliolefina y su tex, se diferencien para el material no tejido que conforman la hoja superior y los rieles internos que resulten por lo tanto, en los parámetros reivindicados de cada componente del artículo absorbente, por lo tanto, se están caracterizando los materiales no tejidos de cada uno solo por lo parámetros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

La Oficina vuelve a objetar la frase de la reivindicación 3 *“cuando el artículo absorbente (1) es utilizado por un usuario”*, para indicarle al solicitante que si bien es una característica funcional esta no se va a tener en cuenta en el estudio de patentabilidad, ya que esta solo sirve para aclarar a la persona medianamente versada en la materia.

El solicitante responde un argumento que no aplica con las objeciones mencionadas en el Oficio N° 13768 del 20 de noviembre de 2018 sobre la descripción, ya que en este oficio solo se le objetó la descripción por contener términos que no están en castellano, los cuales en esta respuesta no los modificaron, sino solo como resultado de la cita realizada el 06 de marzo de 2019, y en cambio responde una supuesta objeción sobre la estructura polimérica sin esta Oficina lo haya mencionado.

Argumentos respecto a D1

El solicitante sostiene que *“D1 no menciona un artículo absorbente con una hoja superior y y (sic) un par de rieles internos, hoja superior (11) y rieles internos (14 y 15), en donde la hoja superior y los rieles internos consisten en un material no tejido que comprende fibras que contienen poliolefina en una cantidad de 50% o más en peso y con un tex de menos de 2.5 dtex y un agente deslizante en una cantidad de 0,1 a 5% en peso. Además, el artículo absorbente mencionado en D1 no describe parámetros de rigidez y suavidad los cuales para este caso en particular sí permiten describir y definir el artículo adsorbente y distinguirlo de los presentes en la técnica. De acuerdo a lo anteriormente mencionado y debido a que d1 (sic) no divulga un artículo absorbente como el reclamado en la Reivindicación 1, la presente invención es novedosa frente el arte previo citado”*

El anterior argumento del solicitante no es correcto ya que contrario a lo que indica, el documento D1 si menciona una capa permeable a los líquidos (18), bandas elásticas (24) donde una o capas de la lámina superior y/o la lámina posterior pueden estar formadas por una tela no tejida (...) (Pág. 5, Párr. 0072 y 0073). Adicionalmente, indica *“Los no tejidos formados de cualquier peso base se pueden hacer con cualquiera de las composiciones descritas previamente. Se puede usar un material no tejido hecho con las composiciones descritas anteriormente para formar uno o más elementos individuales de un artículo absorbente, como por ejemplo su **capa permeable a los líquidos**, su capa impermeable a los líquidos, sus paneles laterales, **las bandas elásticas de las piernas** y/o de la cintura. Debido a la suavidad percibida de tales no tejidos, puede ser ventajoso formar con este no tejido, elementos del artículo absorbente que pueden entrar en contacto directo con la piel del usuario, pero con la piel del cuidador en el momento de la aplicación”* (Pág. 11, Párr. 0134) -negrilla fuera de texto-. Continúa revelado, *“En una realización, el no tejido (21) comprende al menos una capa de fibras que está hecha de una composición que comprende una primera poliolefina, una segunda poliolefina que es diferente de la primera poliolefina y un aditivo potenciador de la suavidad. En una realización, la primera poliolefina puede ser homopolímero de polipropileno (...)”* (Pág.8, Párr. 0112). *“Los ingredientes de la señal pueden incluir, pero no están limitados a, vitaminas A, E, D y C, pantenol, niacina, aceites omega 3, manteca de cacao, cera de abejas, cachemira, aceite de almendras dulces, jojoba, avena, aloe, algodón, miel y seda (...) El ingrediente señal solo, o en una loción, se puede aplicar a la hoja superior, lámina posterior, o cualquier otro componente del artículo absorbente. La loción puede comprender menos de aproximadamente 0,1% en peso (...)”* (Pág. 7, Párr. 106). *“Una composición adecuada para hacer fibras como se describe aquí contiene uno o más aditivos potenciadores de la suavidad, que puede estar presente en una cantidad de entre el 0,01% y el 10%, o entre el 0,03% y el 5%, o incluso entre el 0,05% y el 1% en peso de las fibras”* (Pág. 10, Párr. 0123). *“Ejemplos de composiciones adecuadas para la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

fabricación de materiales fibrosos no tejidos puede incluir al menos el 60%, al menos el 70%, al menos el 75%, o al menos el 80% en peso de la composición del homopolímero de polipropileno, y al menos el 10%, al menos el 12%, al menos el 14% en peso del copolímero de propileno” (Pág. 9 y 10, Párr. 0121). “En el ejemplo 1, se indica que material no tejido de 12grm² fue producido en un proceso continuo con polipropileno (Tatren HT2511 de Slovnaft Petrochemicals), donde se producen filamentos de polipropileno monocomponentes con un diámetro de fibra de 18-30 μ m (1.5 a 2.5 den) y se recogen posteriormente en movimiento de la banda” (Pág. 17, Párr. 0234). Por lo tanto, el documento D1 si divulga todas las características técnicas de la reivindicación 1, que si bien no divulga los parámetros es claro que si llegarán a medir seguramente se obtendrían los mismos por contener todas las características técnicas esenciales.

El solicitante menciona que *“Ahora bien, quiero señalar que la función de los rieles internos (14, 15) es comportarse como una barrera la cual evita las fugas de líquido y la función de la hoja superior (11) es ser una lámina de cubierta. Por lo tanto, la hoja superior y los rieles internos están hechos de dos materiales diferentes para lograr dos propósitos completamente distintos, los rieles deben ser resistentes y no permeables, mientras que la hoja superior debe ser altamente suave y ligera”,* lo cual respalda la objeción de claridad con respecto a los parámetros y la suficiencia de la descripción, ya que el material no tejido debe ser diferente para la hoja superior y para los rieles no solo por su propósito sino por los parámetros reivindicados, sin embargo, el material de cada uno solo está definido por sus parámetros, ya que las características técnicas esenciales del material no tejido como son % del agente deslizante, composición de las fibras de poliolefina y su tex no son diferentes para estos dos elementos del artículo absorbente.

El solicitante asegura que *“Con respecto a la modificación hecha en la Reivindicación 1 en donde “las fibras que contienen poliolefina son fibras que contienen polipropileno, el polipropileno está presente en una cantidad de 50% o más en peso, las fibras que contienen poliolefina tienen un tex de menos de 2.5 dtex”. Se encontró que el efecto de este tipo particular de material no tejido, tal como se menciona en las páginas 15 a 17 del Capítulo Descriptivo, es que el material no tejido tiene una gran suavidad de acuerdo con los parámetros reclamados en la Reivindicación 1. Por lo tanto, estas características estructurales tienen como objetivo proporcionar un material no tejido que cumpla con los requisitos paramétricos de la Reivindicación 1 pero que además cumplan con las funciones de no permear líquidos y hacer el área de transición invisible para el usuario”.* Lo anterior también, respalda el análisis de novedad de la reivindicación 1, ya que como se ha demostrado en las líneas anteriores y en el examen de patentabilidad el documento D1 divulga el porcentaje de fibras de polietileno y su tex de menos de 2.5 dtex, cuando menciona en el ejemplo 1, que se obtiene material no tejido de 12grm² producido en un proceso continuo con polipropileno (Tatren HT2511 de Slovnaft Petrochemicals), donde se producen filamentos de polipropileno monocomponentes con un diámetro de fibra de 18-30 μ m (1.5 a 2.5 den⁴) y se recogen posteriormente en movimiento de la banda (Pág. 17, Párr. 0234), ya que es la combinación de las características técnicas divulgadas en D1 que hace que el material no tejido tenga la suavidad de acuerdo a los parámetros reivindicados.

El solicitante continua indicando *“(…) en cuanto a parámetros estructurales que no son tomados en cuenta en D1. D1 no discute nada acerca de la elasticidad o elongación del artículo adsorbente, como sí se considera en la presente invención, Tablas 4 y 5 del*

4 Equivale a 1.66 a 2.77 dtex <https://www.convert-measurement-units.com/conversion-calculator.php?type=textile-measurement>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

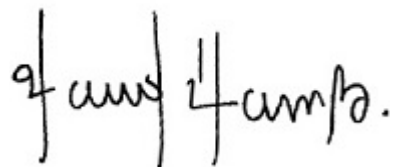
Capítulo Descriptivo", se le indica al solicitante que la elongación no está reclamada en el actual capítulo reivindicatorio, y que esta es el resultado de la combinación de las fibras, componentes del material y su proceso de obtención, ya que una temperatura o un estiramiento en la dirección o en contra de la máquina es la que permite la obtención del resultado de la elongación del material. Entonces, si el resultado de la elongación es solo por los materiales, como más adelante indica el solicitante, seguramente el material de D1 al divulgar todas las características del mismo también presentaría esos resultados de elongación.

Finalmente, el solicitante indica *"Así las cosas, una persona medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención es novedosa e inventiva, toda vez que el arte previo citado, no describe un producto absorbente idéntico al reclamado en la presente invención y en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que es claro que dicha invención no puede ser considerada obvia a partir de dicho arte previo"*, sin embargo, tal como se le ha demostrado D1 si divulga las características técnicas esenciales en su totalidad, afectando por lo tanto, la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0007859		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/SE2015/000001		2 de enero de 2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
02/01/2015						X			
Solicitante									
ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 14					
Palabras clave utilizadas				(diaper or nappy or absorbent article or sanitary female napkin or sanitary towel or panty liners) and (eurocamide or erucylamide or erucyl amide or erucic acid amide or kemamide E or armid E) and slip agent and wax and lubricant and smoothness and stiffness and softness and tissue softness analyzer method and pd<20150102					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61F 13/494, A61F 13/475, A61F 13/511				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	13297615	13/12/2013	-	-			A		
ISA/EPO	US5578025	26/11/1996	-	-			A		
	US2003157859	21/08/2003	-	-			A		
	US2009111347	30/04/2009	-	-			A		
	US2014127461	08/05/2014	-	-			A		
	WO2012024576	23/02/2012	-	-			A		
	US2004005457	08/01/2004	-	-			A		
	US2004186454	23/09/2004	-	-			A		
	US5578025	26/11/1996	-	-			A		
	US2003157859	21/08/2003	-	-			A		
	US2009111347	30/04/2009	-	-			A		
	US2014127461	08/05/2014	-	-			A		
	WO2012024576	23/02/2012	-	-			A		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

	US2004005457	08/01/2004	-	-	A
	US2004186454	23/09/2004	-	-	A
EPO	WO2014/074409	15/05/2014	-	-	A
USPTO/Patbase	US2014088535	27/03/2014	1 a 6, 9 y 10 a 14	Resumen, Pág. 4, Párr. 0056, Pág. 5, Párr. 0072 y 0073, Pág.6, Párr. 0081 a 0084, Pág. 7, Párr. 106, Pág.8, Párr. 0112, Pág. 9, Párr. 0121, Pág. 10, Párr. 0122, 0123 y 0130, Pág. 16, Párr. 0166, Pág. 19, Párr. 0256 Tabla 2, figuras 1A, 1B y 2A	X
			7 y 8		Y
USPTO	US5569234	29/10/1996	-	-	A
EPOQUE NET	CN102113936	06/07/2011	-	-	A
Patbase	MX2008015005	05/02/2009	-	-	A
	US4690679	01/09/1987	-	-	A
	US2014/0284011	25/09/2014	-	-	A
	US2012177886	12/07/20012	-	-	A
	WO2006118794	09/11/2006	7 y 8	Resumen, Pág. 3, líneas 15 a 21, Pág. 93, líneas 5 a 10, Pág. 95, 1 a 7	Y
Orbit	CN107095747	29/08/2017	-	-	A
	WO2007140163	06/12/2007	-	-	A
	WO2004029349	08/04/2004	-	-	
	US2013239283	19/09/2013	-	-	
JPO	JP2008289896	04/12/2008	-	-	
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 29/04/2019.					
Examinador: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO.					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1769 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

